

Resultados financieros

por ALBERTO VEIRAS y HECTOR MAURICIO PAULONE

1. Introducción

Existe consenso desde hace más de tres décadas en que uno de los objetivos esenciales de la contabilidad es brindar información útil para la toma de decisiones. Este objetivo ha sido sustentado tanto por los autores más prestigiosos sobre temas contables, como por la gran mayoría de normas contables nacionales e internacionales.

En ese marco, de manera sintética, podemos afirmar que esa información útil se refiere a la situación patrimonial y financiera de una empresa, su evolución durante un período y las causas de los resultados por ese período. En este contexto coincidimos con quienes creen que es de vital importancia contar con información contable que nos permita evaluar la gestión financiera de la compañía, dada la importancia de esta función que está en la génesis de las decisiones sobre negocios en el mundo empresarial.

Esta situación nos lleva a analizar algunos aspectos técnicos, que consideramos de utilidad para comprender el tratamiento contable de las operaciones financieras y sus resultados.

2. Consideraciones previas

En primera instancia podemos afirmar que el resultado financiero es el que proviene de la realización de operaciones financieras. Estas operaciones son la consecuencia de las decisiones que se toman en función de optimizar la gestión financiera de las compañías. Esta, básicamente, consiste en llevar a cabo las actividades de obtener y conceder financiación, concretamente, obtener recursos financieros al menor costo y concederlos con el mayor beneficio sin afectar su cobrabilidad. Naturalmente, estas decisiones se toman sobre la base de lo que habitualmente denominamos la posición financiera de la compañía, que surge de un presupuesto financiero o flujo de fondos que se desarrolla como información de gestión.

Hasta aquí nos referimos a la obtención de financiación de terceros (entidades financieras, proveedores, otros acreedores, etc.), pero también hay una corriente doctrinaria que propone, además, el reconocimiento que en la información contable tendría el cómputo de un interés sobre el capital propio invertido.

Para una mejor comprensión de nuestro trabajo exponemos, en primer término, el análisis sobre la procedencia de la consideración del interés del capital propio y su relación con la financiación con capital de terceros. Posteriormente, mostramos las distintas opciones en cuanto a su tratamiento contable. Finalmente, analizamos de manera comparativa las normas contables vigentes en el ámbito nacional e internacional.

3. Financiación propia y de terceros

El concepto de universalidad del pasivo sostiene que el activo en su conjunto es financiado por todo el pasivo, por lo cual es inconducente la identificación de cada activo con su fuente de financiación (en el caso de que ello sea posible) Si ampliamos este concepto estaremos en condiciones de afirmar que el activo es financiado por el pasivo más el patrimonio neto. Al avanzar en el detalle vemos que el activo y los resultados negativos son financiados por el pasivo más los aportes de los propietarios, más los resultados positivos.

No hay dudas que los resultados deben reconocerse como tales, en función de las pautas determinadas en el modelo contable adoptado. Tampoco está en discusión que los resultados financieros que generan los activos y pasivos financieros deben reconocerse en función de su devengamiento y en términos reales a través de la aplicación del criterio de medición definido en el modelo contable que rige en cada situación. En el punto siguiente se analizarán las distintas posturas en cuanto a su tratamiento contable (si son resultados o se activan).

En cambio, sí hay dos posiciones en cuanto al reconocimiento o no del resultado financiero que surge como consecuencia de la financiación provista por el patrimonio neto, es decir el reconocimiento del interés del capital propio.

3.1. Financiación propia

3.1.1. A favor de su reconocimiento

Tal como expusimos previamente, si el activo es financiado todo o en parte con patrimonio neto se instala la necesidad de evaluar el reconocimiento del interés del capital propio. En la intención de arribar a una concordancia entre la medición contable y los principios económicos, el capital como factor de la producción tiene un costo y ese costo debería ser reconocido contablemente. Es decir, quienes proveen su capital a una empresa, sus dueños, lo hacen con el objetivo de obtener una retribución, un rendimiento, que desde **su** posición lo satisfaga en una mejor medida que otra opción que esté a **su** alcance. Esto es una forma de cálculo del costo de oportunidad de sus propietarios.

En el mismo sentido, otro argumento a favor de su reconocimiento es que la información contable debería mostrar de manera expresa el costo del capital invertido como lo hace con el costo del capital de terceros.

Estos son los fundamentos básicos que respaldan su reconocimiento contable que, una vez asumido, se enfrenta con otra cuestión sobre la cual tampoco hay consenso como lo es la elección de la tasa a aplicar. Sin el ánimo de detenernos sobre la gran cantidad de opciones en cuanto a la modalidad de cálculo

de las tasas de interés, quienes sostienen su reconocimiento proponen la utilización de la tasa promedio de financiamiento de la compañía, una tasa interbancaria o una tasa para condiciones de riesgo mínimo, entre otras.

3.1.2. En contra de su reconocimiento

El primer argumento en contra de su reconocimiento contable es, en apariencia, una cuestión práctica pero la casi imposibilidad de su resolución la transforma en una cuestión de fondo, como lo es la tasa a aplicar. Seguidamente exponemos la posición de uno de los autores de este artículo en un trabajo anterior que refleja nuestra opinión al respecto:

“La aplicación de la tasa presenta muchos escollos, algunos de insalvable solución como, por ejemplo, el que plantea la necesidad de atender los dos objetivos descriptos, ya que para el reconocimiento del interés como costo es razonable utilizar la tasa activa del sistema (la que el ente paga por sus deudas), para determinar el costo de oportunidad de los propietarios debería computarse una tasa pasiva del sistema (la que éstos podrían obtener por sus depósitos)

Este hecho puede producir importantes distorsiones, las que se agravan en períodos de alto spread.

En la hipótesis que un ente financie el 100% de sus operaciones en el mercado bancario a una tasa del 15% anual (bajo riesgo, mediano plazo, en moneda extranjera), es razonable exigir a los administradores obtener una rentabilidad igual o superior a esa tasa, cuando los propietarios difícilmente pueden acceder en colocaciones de bajo riesgo, a una tasa superior al 8% anual.”

Respecto del costo de oportunidad de los propietarios nuestra opinión también se refleja en el mismo trabajo, del siguiente modo.

“Otro problema que se presenta es que cuando se calcula el interés de capital propio, se homogeneizan en una tasa común las posibilidades de todos los propietarios, las que podrían ser muy diferentes de acuerdo con los montos aportados por cada uno.

Analizar el rendimiento de la inversión de los propietarios, es una tarea que corresponde a cada uno de ellos, en función de sus preferencias y posibilidades, y no al ente que, como tal, tiene su propio desarrollo.”¹

Creemos que las dos limitaciones expuestas son suficientes para que no sea reconocido contablemente en la información contable de la compañía. No obstante ello, entendemos que su cálculo puede constituir una información útil para propietarios y directivos en el marco de una contabilidad gerencial o de gestión, en la determinación de precios de venta o de rentabilidades por unidad de negocios. En este caso, cada compañía definiría la tasa a aplicar en función de sus necesidades de información.

Por último nos referiremos al tratamiento contable de su eventual consideración. Una vez determinado el monto del resultado financiero deberíamos proceder a su registración contable. Podemos convenir que, en el caso que el resultado financiero sea negativo, el débito será resultado o activo mediante la aplicación de las mismas pautas que se desarrollarán en el punto 4 para los resultados financieros provenientes de la financiación de terceros. En cambio,

¹ Veiras, Alberto. Resolución Técnica N° 10. Análisis teórico. Aplicación práctica. Editorial Su Libro. Abril de 1994.

respecto de la imputación del crédito su ubicación es difusa. No es un pasivo, no reúne las características necesarias para ser considerado una ganancia, quedaría la opción del patrimonio neto. Pero en este rubro debemos descartarlo como resultado no asignado o como ganancia reservada porque ya señalamos que no es ganancia. Entonces solo nos quedan las cuentas de "capital" con sus ajustes y cuentas complementarias (primas de emisión, aportes irrevocables, etc.) o también podría incorporarse en una híbrida como lo eran las reservas por revalúo técnico, actualmente bajo el rubro "Resultados diferidos".

Como se puede apreciar su tratamiento contable es otra limitación para su consideración. Esta limitación se consolida cuando el resultado financiero por la financiación con capital propio es positivo, es decir la tasa aplicada fue menor que la inflación. El crédito sería una ganancia o un menor costo de los activos, siguiendo un criterio análogo con el resultado negativo. En cambio el débito, regularizaría el patrimonio neto? Esta línea de análisis la dejamos a consideración del lector.

3.2. Financiación de terceros

Una compañía tiene un activo que genera resultados financieros cuando presta (vgr.: plazo fijo) o financia (vgr.: venta a plazo) una determinada suma de dinero y obtiene por el tiempo que dura esa financiación una retribución que, en sentido amplio, llamaremos interés. Estas operaciones se realizan bajo diversas modalidades (a tasa de interés, con cláusula de ajuste, en moneda extranjera, etc.) pero su tratamiento contable, independientemente de cada modalidad, requiere realizar su medición desde el momento inicial hasta el momento de cierre o de su liquidación y medir esa diferencia en términos reales, es decir netos de la inflación del período.

Hay un pasivo que genera resultados financieros cuando proviene de un préstamo que recibe la compañía o la financiación que concede un proveedor u otro acreedor. Del mismo modo que para los activos, estas operaciones tienen distintas modalidades y caben las mismas consideraciones que para aquellos.

Al medirlos en términos reales, los activos pueden generar resultados financieros negativos, cuando la tasa de la operación es menor a la de la inflación. En sentido contrario, los pasivos pueden generar resultados financieros positivos, cuando la tasa de la operación es menor a la tasa de inflación.

Cabe aquí analizar algunos conceptos, podemos decir que los resultados financieros son resultados por tenencia, es decir, resultados por la tenencia de activos o pasivos financieros. Dado este supuesto, si quisiéramos exponerlos por separado dentro del grupo de resultados por tenencia no deberíamos incluir como resultados financieros las diferencias de cambio generadas por la simple tenencia de moneda extranjera, excepto que se pueda demostrar que esa tenencia se afectará para cancelar un pasivo en la misma moneda. Habitualmente se incluyen dentro de los resultados financieros todas las diferencias de cambio, a nuestro juicio, de manera incorrecta.

También se suele incluir dentro de los resultados financieros al resultado por exposición a la inflación (REI) ahora llamado RECPAM (resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda). Esta posición se sustenta en que

el mantenimiento de rubros monetarios es consecuencia de decisiones que se toman en función de optimizar la gestión financiera de las compañías.

No coincidimos con ello, de acuerdo a nuestra opinión, los activos monetarios (aquellos que representan una suma fija en moneda de curso legal), constituyen una minoría mínima imprescindible para funcionar, o inevitable (fondo fijo, caja, saldos en cuenta corriente, algún crédito fiscal que no se ajuste ni devengue intereses, etc.). Responden a una necesidad operativa, de funcionamiento, no a una decisión financiera, una adecuada gestión de la compañía incluye tener la menor cantidad de activos monetarios en épocas de inflación.

En cambio, sí sería una decisión financiera contraer pasivos monetarios (aquellos que representan una suma fija en moneda de curso legal), la cuestión es que no existen. No hay financiación sin costo, no hay deudas bancarias que no devenguen un interés (independientemente de la modalidad de su cálculo), ni hay proveedor que financie sin costo (explícito o implícito), etc. Lo que sí ocurre es que algunos pasivos, comunes a la mayoría de las empresas (ejemplo: sueldos, impuestos y cargas sociales, etc.), por su modalidad de registración y pago, generan un resultado por su mantenimiento en períodos de inflación, dado que representan una suma fija en moneda de curso legal desde el momento de su devengamiento (al cierre del mes al que corresponden) hasta la fecha de vencimiento del pago (primeros días del mes siguiente). Recordemos que al utilizar coeficientes mensuales, desde el punto de vista de la determinación del resultado por exposición a la inflación, resulta lo mismo que una deuda se cancele el día 3 o el 30.

Este resultado es el resultado por tenencia de los rubros monetarios y, por definición, los activos y pasivos que generan resultados financieros son todos no monetarios, tal como se desarrolló en un trabajo anterior de los autores.²

4. Tratamiento contable de los resultados financieros

Seguidamente, veremos las distintas opciones para la registración contable de los resultados financieros generados por activos y por pasivos.

4.1. Son siempre resultados

Todos los resultados financieros, tanto los generados por activos como los generados por pasivos, sean positivos o negativos se imputan a resultados en el ejercicio en el cual se devengan. Como ya expusimos, su identificación con determinados activos es inconducente.

Por otra parte, como dice Enrique Fowler Newton *“...sólo la imputación total de los costos financieros al resultado del período permite la comparación del costo del pasivo con la rentabilidad de los activos (o con la rentabilidad del patrimonio), necesaria para poder determinar si la empresa obtuvo provecho de sus actividades*

² Veiras, Alberto y Paulone, Héctor Mauricio. “Los cambios de precios y los estados contables”. Revista “Visión Económicas” de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Año 8, Nº 17. Noviembre de 2002.

de apalancamiento o leverage (la realización de negocios utilizando fondos de terceros).³

4.2. Se activan solo en determinados casos

Hay una corriente de opinión que considera aceptable incluir en el costo de ciertos activos, los resultados que produce su financiación. Se refieren a los activos cuya construcción, producción o terminación se prolonga en el tiempo y que por ello requieren necesariamente una inmovilización de fondos y, consecuentemente, el resultado de esa inmovilización necesaria para su construcción, debe cargarse a su costo.

La diferencia con el criterio expuesto en el punto anterior, es que para este tipo de bienes su financiación es esencial para su desarrollo, sin financiación no habría bien. En tanto que en la anterior, la financiación es sólo una opción.

4.3. Siempre forman parte del costo de los activos

Los sostenedores de esta teoría afirman que la teoría contable adopta como concepto de costo de un activo, el del esfuerzo necesario para la obtención del mismo. Por lo tanto dado que los activos son financiados con los pasivos más el patrimonio neto, resulta lógico computar como costo, el sacrificio que demanda su financiación. Sostienen que esta financiación (con capital ajeno o propio) es inevitable e indispensable, como otros procesos necesarios para los fines del ente y no existen razones para prescindir de su consideración como factor del costo.

Transcribimos el pensamiento de Arreghini, uno de sus principales exponentes *“... la posición de los autores se basa en la consideración de que los efectos de la financiación total constituyen un factor necesario para el mantenimiento de la inversión afectada a la entidad sustentada en la teoría del interés como costo o retribución del capital. Es importante señalar que el enfoque desarrollado en el presente trabajo no se aparta del concepto de universalidad patrimonial del ente, por el cual se sostiene la imposibilidad de lograr una identificación específica de cada componente que integra la inversión (activo), con alguna fuente de financiación (pasivo y patrimonio neto).”⁴*

Cabe aclarar que de acuerdo a este criterio la activación de los costos financieros debiera realizarse hasta el momento que los bienes sean efectivamente vendidos o utilizados.

5. Los resultados financieros y las normas contables profesionales

Aquí solo haremos referencia a las disposiciones en materia de reconocimiento e imputación de los resultados financieros a partir de la Resolución Técnica 10.

³ Fowler Newton, Enrique. “Cuestiones Contables Fundamentales”. Ediciones Macchi, 2001. Página 192.

⁴ Arreghini, Hugo R. y Viegas, Juan C. “Interés del capital propio”.. Editorial Tesis. Año 1986.

Esta norma plantea en general la imputación a resultados de los costos financieros, positivos y negativos. Marca una excepción y es el caso de aquellos bienes cuya producción, montaje o terminación, se prolongue en el tiempo. En este caso se **deben** activar todos los costos financieros relacionados con el total de la inversión, durante el período de inmovilización propia de estos procesos y hasta que el bien este en condiciones de utilizarse o comercializarse.

Cabe consignar que frente a la existencia de activos con estas características, la Resolución Técnica 10 plantea la obligación y no la opción de activar los resultados financieros y esta obligación comprende a aquellos generados por pasivos con terceros, como así también los intereses del capital propio. Se deben activar los resultados financieros netos (diferencia entre positivos y negativos generados por todo tipo de financiación) y no se requiere financiación específica.

Este planteo es parcialmente modificado por el art. 1 inciso a) 2. que indica que en el caso de bienes de uso o similares, valuados a su costo reexpresado por índice de precios general o por índice de precios específico, no es obligatorio activar intereses de capital propio y si se opta por su activación se utilizará como contrapartida la Reserva de Revalúos Técnicos.

Este artículo no menciona el caso de los bienes de cambio e intangibles, por lo que cabría suponer que se mantiene la obligación de activar los intereses de capital propio, y no se aclara cual debe ser la contrapartida.

5.1. Normas nacionales vigentes

Las Resoluciones Técnicas 8 y 9 incluyen bajo la denominación de “Resultados financieros y por tenencia (incluyendo el resultado por exposición a la inflación)” los conceptos siguientes: intereses, diferencias de cambio y resultados por tenencia.

La Resolución Técnica 17 cuando define el costo de un bien o servicio adquirido, sostiene que este debe basarse en los valores de contado, excluyendo no sólo la posibilidad de activar resultados financieros explícitos, sino que también obliga a la segregación de aquellos que aparecen como implícitos.

En el punto 4.2.7 del texto de la Resolución Técnica 17 aprobado por la FACPCE se afirma lo siguiente:

“ Costos financieros

Se consideran costos financieros los intereses (explícitos o implícitos), actualizaciones monetarias, diferencias de cambio, premios por seguros de cambio o similares derivados de la utilización de capital ajeno, netos, en su caso, de los correspondientes resultados por exposición a la inflación”.

A continuación se indica en el 4.2.7.1:

“Tratamiento preferible

Los costos financieros deben ser reconocidos como gastos del período en que se devengan...”

Como tratamiento alternativo sostiene que **podrán** activarse costos financieros en el caso de bienes cuya producción, construcción, montaje o terminación en razón de su naturaleza se prolongue en el tiempo hasta que el bien este en condiciones de ser vendido o utilizado.

La imputación de costos se realizará mensualmente, activándose en primer término los provenientes de pasivos contraídos para financiar estos activos, deduciendo los resultados positivos obtenidos en colocaciones transitorias de fondos realizadas con los mencionados pasivos.

En el caso que existan activos sobre los que no pudiera determinarse una financiación específica, se calcula una tasa promedio mensual sobre los pasivos no identificados con activos. El resultado obtenido se distribuirá entre los activos que califiquen para recibir esta activación sobre la base de saldos promedios mensuales. En notas a los estados contables deberá informarse el monto de los costos financieros activados.

La versión aprobada por el CPCECABA de la Resolución Técnica 17 presenta diferencias respecto a la sancionada por la FACPCE. Con relación a este tema, el punto 4.2.7 dice:

“Costos financieros

Se consideran costos financieros derivados de la utilización de capital ajeno, los intereses (explícitos o implícitos), actualizaciones monetarias, diferencias de cambio, premios por seguros de cambio o similares derivados de la utilización de capital ajeno, netos, en su caso, de los correspondientes resultados por exposición a la inflación“.

Para el caso de los bienes que por su naturaleza, su producción, terminación, montaje o construcción se prolongue en el tiempo los costos financieros **deberán** formar parte del costo de tales activos. En la determinación del importe a activar, no se detraerán los ingresos financieros generados por las colocaciones de fondos.

En el caso de grandes obras de infraestructura otorgadas bajo el régimen de concesión y con tarifa regulada, se admitirá el considerar como “costos especiales de concesión” a los costos financieros de las deudas que financien la inversión y que se devenguen **con posterioridad** a la habilitación total o parcial de la obra, siempre que el plan de negocios de la concesión contemple la recuperación de los citados costos financieros en la tarifa de ejercicios futuros, en adición a la recuperación de los costos de la obra incurridos previamente y en la medida que el organismo regulador mantenga la estructura tarifaria que permita dicho recupero. La amortización de estos costos especiales no afectará a resultados de ejercicios anteriores. Este tratamiento especial se expondrá adecuadamente en nota a los estados contables.

El monto de los costos financieros susceptibles de activación **podrá incluir a los costos financieros provenientes de la financiación con capital propio invertido**, después de haber considerado todos los costos provenientes del capital de terceros, en primer lugar aquellos que representen el costo de una financiación específica. Para el cómputo de los costos sobre el capital propio se aplicará una tasa representativa de la vigente en el mercado en cada mes del período o ejercicio

sobre el monto de la inversión no financiada con capital de terceros. En todos los casos, se aplicará la tasa real, es decir neta de los correspondientes resultados por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda. En caso de optar por la opción de activar costos financieros provenientes del capital propio, la contrapartida de dicha activación será un rubro específico de resultados, que se denominará “Interés del capital propio”, lo cual deberá ser debidamente expuesto en nota a los estados contables.

Dice Enrique Fowler Newton al respecto: “*La incorporación a las NCP de normas diferenciadas para las concesionarias viales fue propuesta por Coviare S.A durante el período de discusión pública que culminó con la emisión de las RT 16 – 19*”. Sostiene el prestigioso autor que el criterio adoptado por el CPCECABA no tiene fundamento técnico y que su aprobación “*Además sesgó el tratamiento del tema hacia el mejoramiento de los resultados acumulados de los patrimonios contables de los concesionarios*”.⁵

Para el resto de los bienes los costos financieros deben tratarse como gastos del período en que se devengan.

Como puede observarse es en este punto donde aparecen las principales diferencias entre la Resolución Técnica 17 aprobada por la FACPCE y la versión del CPCECABA.

La Comisión Nacional de Valores en enero de 2003 sancionó la resolución 434 que adopta las Resoluciones Técnicas 16 a 20 en la versión sancionada por el CPCECABA. No obstante ello, en el tema que nos ocupa se acerca a las disposiciones de la FACPCE cuando no admite la activación de intereses de capital propio. Además descarta el tratamiento especial que permite la activación de costos financieros con posterioridad a la habilitación total o parcial de la obra, en el caso de grandes obras de infraestructura.

5.2. Las normas internacionales de contabilidad

El tema de la imputación de los costos financieros es tratado en la NIC 23 y la NIC 39.

La primera establece las siguientes definiciones:

“Son costos por intereses los intereses y otros costos, incurridos por la empresa que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados.

Un activo que califica, es aquel que requiere, necesariamente, de un período de tiempo sustancial antes de estar listo para su uso o para la venta.”

El párrafo 7 determina que los costos por intereses deben ser reconocidos como gastos del período en el que se devengan.

El párrafo 11, como tratamiento alternativo, sostiene que se deben activar los costos directamente atribuibles a la adquisición, construcción o producción de

⁵ Fowler Newton, Enrique. “Enfoques. Contabilidad y Administración.” Editorial La Ley. Abril de 2003. Páginas 68 y 69.

activos que califican. De los intereses a activar, deben deducirse los rendimientos positivos obtenidos en colocaciones transitorias, realizadas con los prestamos obtenidos.

Los costos financieros provenientes de pasivos no atribuibles de manera específica a un bien determinado, deben determinarse aplicando una tasa de capitalización, a partir de la media ponderada de los costos financieros aplicables a los prestamos recibidos y no correspondan atribuir a un determinado activo.

No se acepta el cómputo del interés sobre el capital propio.

Los costos financieros se activan hasta que el bien este en condiciones de ser vendido o utilizado.

5.3. Síntesis

Como resumen de las diferencias normativas desarrollamos el siguiente cuadro comparativo:

Tema	FACPCE	CPCECABA	NIC
Tratamiento general de los costos financieros.	Resultado.	Resultado.	Resultado.
Bienes cuyo proceso de producción, terminación o montaje se prolongue en el tiempo.	Se podrán activar hasta que los bienes estén en condiciones de ser vendidos o utilizados.	Se deberán activar hasta que los bienes estén en condiciones de ser vendidos o utilizados.	Se podrán activar hasta que los bienes estén en condiciones de ser vendidos o utilizados.
Intereses sobre el capital propio.	No se admite su reconocimiento.	Se admite en el caso de obras de envergadura.	No se admite su reconocimiento
Activación con posterioridad a la habilitación.	No se admite.	Se admite en el caso de obras de envergadura.	No se admite.

6. Conclusión

Desde nuestro punto de vista el cómputo del interés del capital propio puede resultar una herramienta importante para la toma de decisiones, en especial de manera individual para cada propietario. No obstante ello, su inclusión en los estados contables de uso público no nos parece adecuado tal como se señala en el punto 3.1 del presente trabajo.

Respecto de la activación o no de los costos financieros, nuestra posición es que estos deben imputarse al resultado del ejercicio en el cual se devengan, no importa si el ente tiene activos cuya construcción, fabricación o montaje se demore en el tiempo. ¿Cuál es el límite temporal a partir del cual el costo financiero se convierte en esencial?

Por otra parte, consideramos que el costo de un activo debe incluir los sacrificios económicos que deben incurrirse para que éste esté en condiciones de ser vendido o utilizado, y tiene que ver con la naturaleza de tales costos.

En cuanto a lo dispuesto por las normas contables, no coincidimos con los criterios adoptados por el CPCECABA, por lo expuesto oportunamente en el punto 5.1.

Finalmente, vimos que la Resolución Técnica 17 de la FACPCE plantea como criterio alternativo la activación en los casos de bienes cuyo proceso de producción, construcción, terminación o montaje se prolongue en el tiempo. Mas allá de no coincidir con la cuestión de fondo, no nos parece adecuado la existencia de criterios alternativos que puedan afectar de manera considerable la comparabilidad entre distintos entes.

Trabajo realizado por Alberto Veiras y Héctor Mauricio Paulone, docentes de la Cátedra de Técnicas de Valuación de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNLZ. www.tecnicasdevaluacion.com.ar